INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso Nº: 2020 - 131 promovido por el señor JULIO CESAR ROMERO VILLALBA contra ZONA FRANCA CELCIA – HOY PRIME TERMOFLORES SA . ESP., en el cual se presentó contestación de la demanda por parte de la vinculada NASES DEL CARIBE S.A., y la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A., Sírvase ordenar.

Barranquilla, Julio 2 de 2021

El Secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : ORDINARIO
Demandante: JULIO CESAR ROMERO VILLALBA.
Demandado: ZONA FRANCA CELCIA – HOY PRIME TERMOFLORES SA.
Radicación : 2020 - 131

Revisado el expediente encuentra el Despacho contestación de la demandada por parte de NASES DEL CARIBE S.A., a través del Dr. Carlos Valega Puello, y por parte de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A., a través de la Dra. Ximena Paola Murte, las cuales por encontrarse verificado fueron presentadas en el término de ley y reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, esta agencia judicial procederá a tener por contestada.

Por lo expuesto el juzgado:

RESUELVE

1. TENER por contestada la demanda presentada, por NASES DEL CARIBE S.A., por reunir su contestación los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

2. CÓRRASE traslado de las excepciones de fondo propuestas por la NASES DEL CARIBE S.A y por COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P. que se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el artículo 145 del C. P.T. y S.S., a la parte mandante por el termino de cinco días, para que esta pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ella se funda.

3. RECONOCER personería Jurídica al Dr. Carlos Valega Puello como apoderado de NASES DEL CARIBE S.A., y a la Dra Ximena Paola Murte como apoderada de COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA S.A., en los términos del poder conferido.

4. FIJESE la hora de 9:00 AM del día 16 de Julio 2021 para que las partes comparezcan personalmente mediante los medios electrónicos (plataforma Microsof Team) con sus apoderados para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 de que trata el Código de Procedimiento Laboral y, si fuere el caso, celebrar la AUDIENCIA DE TRAMITE necesariamente para constituirnos en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Nota: El día anterior a la diligencia, a los correos electrónicos de las partes se les enviará el "link" para acceder a la audiencia. Se le solicita al apoderado de la parte demandante, suministrar correo electrónico de su representada, a fin de practicar las pruebas solicitadas dentro del proceso, esto es, interrogatorio de parte, el cual puede ser allegado al correo electrónico de este Juzgado: lcto12ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO ANDRES DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a71b8676fd158ceea4d95cf12f59da4b95107c059c197bbce81f184c70a1fa4
Documento generado en 02/07/2021 05:54:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica